

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 036-2023-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 24 de marzo de 2023.

VISTO:

Informe N° 022-2023-GPP/EPS EMAPAT S.A., de fecha 24 de marzo de 2023, Informe N° 027-2023-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A./MCGS, Memorando N° 027-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 03 de febrero de 2023, Informe N° 048-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 02 de febrero de 2023, Informe N° 009-2023-DMA-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, presupuestalmente la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial – ETE, es decir, como una unidad económica prestadora de servicios sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del Capital Social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°010-2019-EF/50.01, Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el artículo 12 de la citada Directiva, menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** 12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. 12.2 Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes citada, sobre las modificaciones presupuestarias y nuevas metas 14.1 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. 14.2 En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 14.3 Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Informe 009-2023-DMA-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de febrero de 2023, el Jefe departamento de Medio Ambiente, solicita la incorporación de presupuesto por saldo de balance del periodo 2022 al presupuesto institucional 2023 de fondos de GRDY ACC (fondos intangibles) por las siguientes razones;

- En el Estudio Tarifario del periodo regulatorio 2017-2022, aprobado con fecha 22 de diciembre del 2022 con Resolución de Consejo Directivo N° 026-2017-SUNASS-CD, se establece el presupuesto en Gestión de Riesgos de Desastres - GRD. y Adaptación al Cambio Climático - ACC, para lo cual es necesario la incorporación de presupuesto por saldo de balance del periodo 2022 de 2,841,984 soles, al presupuesto 2023, del tercer quinquenio 2023 - 2027, de Gestión de Riesgos de Desastres - GRD para la elaboración del expediente técnico, supervisión del expediente técnico y la ejecución de la Obra "Construcción de Talud; Renovación de Línea de Conducción; en la Captación La Pastora en la Localidad Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios", por tener un alto riesgo por movimientos en masa, que podrían impactar en los equipos e infraestructura de la captación de agua cruda del Río Madre de Dios y por consecuencia el corte del servicio de agua potable para la población de la ciudad de Puerto Maldonado. Que la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, define la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial, de manera sostenible. Decreto Legislativo 1280 en el Artículo 28.- Gestión del Riesgo de Desastres En el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, los prestadores incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, así como medidas de adaptación al cambio climático de acuerdo con la normativa sobre la materia, **por lo tanto, es una obligación de la EPS, realizar actividades de Gestión de Riesgos de Desastres - GRD.**
- El Departamento de Medio Ambiente de la EPS, tiene a su cargo implementar la Gestión de Riesgos de Desastres, aspecto muy importante, que permitirá garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento de

la EPS EMAPAT S.A, según el Decreto Legislativo 1280, en el Artículo 28. Indica que los prestadores de los servicios de saneamiento deben incorporar en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, por tal razón, es una obligación realizar actividades de Gestión de Riesgos de Desastres – GRD, en esa correlación la EPS EMAPAT S.A, ha realizado su Diagnóstico de Riesgos y el Plan de Contingencia, priorizando actividades para mitigar los riesgos existentes en su ámbito de prestación, **por lo que existe la necesidad de contar presupuesto para financiar dichas actividades.**

- El Departamento de Medio Ambiente dentro de sus actividades del periodo 2023 se han reprogramados actividades del periodo 2022, como la elaboración de Expediente Técnico del IOARR “CONSTRUCCIÓN DE TALUD; RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN LA CAPTACIÓN LA PASTORA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS” y la ejecución de Obra del proyecto en mención, cuyo financiamiento deberá ser con los saldos de balance de los fondos del GRD del segundo quinquenio 2017-2022.
- De acuerdo a los saldos otorgados por el departamento de tesorería, el saldo de GRD al 31 de diciembre 2022 es de S/. 2,896,544 por lo que solicitamos se incorpore al presupuesto institucional mediante crédito suplementario por saldo de balance para cubrir las siguientes partidas.

CUADRO N°02 PRESUPUESTO DE ACCIONES DE GRD Y ACC, 2023 -2027

META	CLASIFICADOR						NOMBRE DEL CLASIFICADOR	MONTO S/.
4	2	6	8	1	2	1	Estudios de Pre-inversión	2,746,544
4	2	6	8	1	3	1	Elaboración de Expedientes Técnicos	130,000
4	2	6	8	1	3	1	Elaboración de Expedientes Técnicos (Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico).	20,000
TOTAL								2,896,544

- Se adjunta el estado de cuenta a diciembre del 2022 de Interbank por la suma de S/. 2,896,544.

Por lo que concluye; solicita que el área correspondiente incorpore presupuestos al periodo 2023 por el monto de S/. 2,896,544 soles para la implementación de la Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, según las actividades reprogramadas contempladas en el Estudio Tarifario 2023-2027 y de acuerdo a la Ley N° 29664 y el Decreto Legislativo 1280 en el Artículo 28, acciones en Gestión de Riesgos de Desastres de obligatorio cumplimiento para los prestadores de servicios de saneamiento.

Que, mediante Informe N°048-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 02 de febrero de 2023, el Gerente de Operaciones, solicita la incorporación de presupuesto por saldo de balance del periodo 2022, al Presupuesto Institucional 2023, emitido por el departamento de Medio Ambiente, solicitamos a su despacho se sirva disponer a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, proceda a la incorporación de presupuesto por saldo de balance del periodo 2022 al presupuesto institucional 2023 de los fondos de GRDYACC (Fondos Intangibles) para la implementación de la Gestión de Riesgos de Desastres Adaptación al Cambio Climático.

Que mediante Memorando N° 027-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 03 de febrero de 2023, el Gerente General, solicita Informe Técnico al Gerente de Planificación y Presupuesto (Lic. Adm. Mario Navarro Gomringer) respecto a la incorporación de presupuesto por saldo de balance del periodo 2022 al presupuesto institucional 2023 – (MERS e Integración- Plan de Riesgos y Desastres)

Que, mediante Informe N°27-2022-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A., de 23 de marzo de 2023, jefe de departamento de Presupuesto y Formulación de proyecto, informa sobre la propuesta de incorporación de crédito suplementario de saldo de balance al ejercicio 2023, para gestión de riesgos y desastres en el punto 2.2 que, de acuerdo al Informe N° 009-2023-DMA-GO-EPS EMAPAT S.A., el departamento de Medio Ambiente,

indica que requiere la incorporación del saldo de balance de las actividades reprogramadas para el año 2023, por el monto de S/ 2'842.034 (Dos millones Ochocientos cuarenta y dos mil treinta y cuatro con 00/100 soles) en concordancia con el documento de estudio tarifario de la EPS EMAPAT S.A., 2023-2027 y el reporte de saldo Caja Bancos emitido por el Departamento de Tesorería. **2.3** Que, el departamento de Obras y Proyectos, adicionalmente indica en su informe que se debe incorporar el presupuesto para financiar inversiones que tiene programado para el periodo 2023, para estudios de inversión elaboración de expedientes técnicos y supervisión de elaboración de expediente técnicos. **2.4** Que, de acuerdo al artículo 14.2 de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión." Del párrafo anterior se informa que el crédito suplementario se financiará el IOARR 2533820 "Construcción de Talud, Renovación de Línea de conducción; en el(la) captación LA PASTORA en la localidad Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, expediente técnico, supervisión y estudio de pre-inversión. Asimismo, en el artículo 14.10 de la directiva 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones indica; "Las inversiones de las empresas públicas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal que se financian total o parcialmente con transferencias de la Municipalidad Provincial que tiene la calidad de accionista mayoritario o de un Sector, se consideran en la cartera de inversiones del PMI del GL o Sector que realiza la transferencia, las cuales se mantienen en dicha cartera hasta la culminación de su ejecución. Cuando dichas inversiones no se financien con transferencias, las inversiones contenidas en el Plan Maestro Optimizado aprobado por el organismo regulador constituye la programación multianual de inversiones de dichas empresas, debiendo remitir dicha información a la Municipalidad Provincial que tiene la calidad de accionista mayoritario y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la publicación en su portal institucional." En ese sentido, de la revisión del IOARR 2533820 "Construcción de Talud; Renovación de Línea de conducción; en el(la) captación la Pastora en la localidad Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, si se encuentra dentro del Plan Maestro Optimizado, que se refleja en el estudio tarifario 2023 -2027 de la EPS EMAPAT S.A., con código GRD-001 financiado con recursos directamente recaudados, por lo que no es necesario que se inscriba en el Programación Multianual de Inversiones de la OPMI, en consecuencia no es impedimento para habilitar presupuesto. Por lo que concluye; **3.1.** El presupuesto solicitado por el departamento de Medio Ambiente para realizar inversiones en el marco de la Gestión de Riesgos y Desastres y Adaptación al Cambio Climático – GRD ACC está contemplado en el Estudio Tarifario 2023-2027 de la EPS EMAPAT S.A., (RESOLUCIÓN 122-2022-SUNASS-CD) cuya ejecución es prioritario, por lo que se propone que los saldos sean incorporados al presupuesto del presente ejercicio 2023 con fuente recursos directamente recaudados, mediante modificatoria presupuestaria al nivel institucional TIPO 002 crédito suplementario por saldo de balance por el monto de S/ 2'842.034.00.

Asimismo, mediante Informe N°022-2023-GPP/EPS EMAPAT S.A., de 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia General, solicita la incorporación de crédito suplementario por saldo de balance 2023 para gestión de riesgos y desastres, con recursos directamente recaudados al presupuesto 2023, solicitado por el departamento de Medio Ambiente para las inversiones en el

marco de la Gestión de Riesgos y Desastres y Adaptación al Cambio Climático – GRD ACC contemplado en el estudio tarifario 2023-2027 de la EPS EMAPAT S.A.

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva antes mencionada textualmente indica; “15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formaliza a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.”

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la “EPS EMAPAT S.A.”, estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Crédito Suplementario por Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023, a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A.**, por el monto de **S/ 2'842,034.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil treinta y cuatro con 00/100 soles)**, de conformidad con el siguiente;

CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DE EGRESOS
EPS EMAPAT SA

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.A.		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	APROP.	
PRODUCTO/PROYECTO	INVERSIONES	
ACTIVIDAD	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	
DIVISION FUNCIONAL	SANEAMIENTO	
GRUPO FUNC.	SANEAMIENTO URBANO	
TRANSACCION ECONOMICA		
METAS		
ESTUDIOS DE PRE INVERSION		2,842,034
2.6.8.12.1 Estudios de Pre-Inversión		2,842,034
2.6.8.13.1 Elaboración de expedientes técnicos		130,000
TOTAL DE EGRESOS		2,842,034

Fuente: Informe N° 008-2023-DMA-GO-EPS EMAPAT SA
 Estudio Tarifario EPS EMAPAT 2023-2027 (ficha GRD-001)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la EPS EMAPAT SA., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

G.A.F.
 G.O.
 G.C.
 G.P.P.
 OCI.
 Archivo.
 ERETAHC.



Mg. Edger Ramon Estremudoyro Trancoso
 GERENTE GENERAL